

Reforma a la Ley de Inversión Extranjera: Implicaciones para operaciones con inversión

El 19 de noviembre de 2026 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Inversión Extranjera (la "Reforma"), aplicable a inversionistas extranjeros y sociedades mexicanas que realicen actividades comprendidas en el artículo 30 Bis de la LIE, respecto de operaciones que actualicen los supuestos del nuevo régimen.
La Reforma incorpora el Título Sexto Bis a la Ley de Inversión Extranjera (LIE) y establece un régimen de revisión de determinadas inversiones extranjeras por razones de seguridad nacional. La Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras (CNIE) podrá declarar viable una adquisición, sujetarla a modificaciones para mitigar riesgos o impedirla.

La evaluación de una operación deberá considerar conjuntamente la participación extranjera directa o indirecta, el valor de los activos de la sociedad mexicana y sus actividades económicas.

Se requerirá resolución favorable de la CNIE para que la inversión extranjera participe, directa o indirectamente, en más del 49% del capital social de una sociedad mexicana que realice actividades comprendidas en el artículo 30 Bis, cuando el valor total de sus activos, al presentar la solicitud, rebase el monto que determine la CNIE mediante resolución general. La sola existencia de una participación extranjera superior al 49% no debe interpretarse como una obligación general de regularización de

inversiones preexistentes.

La Reforma entró en vigor el 20 de noviembre de 2026; sin embargo, se encuentra pendiente la publicación de la resolución general que determinará el umbral de activos misma que deberá publicarse dentro de los 180 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del decreto.

De forma general, las principales implicaciones de la Reforma a la LIE consisten en:

1. Cambio en la conformación de la CNIE

Se incorporan a la CNIE las secretarías de la Defensa Nacional, de Marina y de Seguridad y Protección Ciudadana, así como la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones. Para asuntos de seguridad nacional, participan como invitados permanentes, con voz, pero sin voto, las personas titulares de la Fiscalía General de la República, del Centro Nacional de Inteligencia, del Servicio de Administración Tributaria y de la Unidad de Inteligencia Financiera.

2. Exclusión de la aprobación tácita en asuntos de seguridad nacional

La afirmativa ficta prevista en el artículo 28 de la LIE no aplica a los asuntos de seguridad nacional, sujetos al Título Sexto Bis.

3. Supuestos de autorización y solicitud voluntaria

La autorización obligatoria requiere la concurrencia de participación extranjera directa o indirecta superior al 49%, activos por encima del umbral aplicable y actividades comprendidas en el artículo 30 Bis de la LIE. Si la participación pretendida supera el 49%, pero los activos no rebasan el umbral, la presentación de la solicitud es voluntaria en los términos de dicho artículo.

4. Actividades comprendidas en el régimen de seguridad nacional

El artículo 30 Bis comprende las siguientes categorías. Los rubros que se indican debajo de cada una, resumen sus ámbitos de aplicación y deben evaluarse conforme al supuesto legal específico:

Infraestructura estratégica (ámbitos comprendidos)

- Energía
- Transporte
- Comunicaciones
- Minería
- Instalaciones sensibles
- Infraestructura digital y de datos
- Sistemas de tratamiento o almacenamiento de datos

Tecnologías críticas y productos de doble uso (incluye)

- Inteligencia artificial
- Robótica
- Semiconductores
- Ciberseguridad
- Tecnologías espaciales y aeroespaciales
- Tecnologías de defensa
- Tecnologías cuánticas
- Tecnologías nucleares
- Nanotecnología
- Biotecnología

Suministro de insumos fundamentales y acceso o control de información sensible

- Insumos fundamentales para la economía nacional
- Seguridad alimentaria
- Información estratégica
- Datos personales sensibles u otra información considerada relevante para la seguridad nacional

El régimen también comprende otras actividades o sectores análogos que determine la CNIE mediante resolución general, por lo que su alcance requiere seguimiento normativo.

5. Nuevas sanciones económicas

El artículo 38 de la LIE incorpora sanciones por: (i) transmitir, ceder, entregar o transferir participación accionaria pese a una negativa o sin resolución favorable correspondiente, e (ii) incumplir las acciones de mitigación de riesgos impuestas por la CNIE en ese régimen, supuestos que se sancionan con multas de 5,000 a 200,000 UMAS, siendo, como referencia en 2026, multas de hasta $23,462,000.00 MXN. Además de las multas, la CNIE podrá ordenar la desinversión.

6. Trámite, resoluciones y obligaciones posteriores

La sociedad mexicana y el inversionista extranjero deberán presentar conjuntamente la solicitud ante la Secretaría Técnica de la CNIE. En lo no previsto expresamente por la LIE y su reglamento, se aplicará la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La CNIE podrá declarar viable la adquisición, sujetarla a modificaciones para mitigar riesgos o impedirla por seguridad nacional. Las resoluciones favorables o condicionadas establecerán términos y condiciones específicos que pueden incluir reportes periódicos y evaluación de cumplimiento.

Los asuntos iniciados antes de la entrada en vigor de la Reforma se atenderán conforme a la normativa vigente al momento de su presentación.

Acciones prioritarias recomendadas

• Diagnóstico regulatorio: Identificar las actividades de la sociedad y evaluar si encuadran en el artículo 30 Bis, sin asumir que toda operación en un sector mencionado requiere autorización.

• Análisis corporativo y de activos: Revisar la participación extranjera directa e indirecta, el porcentaje resultante de la operación y el valor total de los activos de la sociedad mexicana frente al umbral aplicable.

• Mapeo de operaciones futuras: Evaluar adquisiciones, reestructuras, fusiones, escisiones, emisiones de capital y cambios de control.

• Preparación anticipada del trámite: Coordinar a la sociedad mexicana y al inversionista extranjero para integrar la solicitud conjunta, documentar la operación e identificar posibles medidas de mitigación.
• Revisión contractual: Evaluar condiciones de cierre, cooperación documental, plazos y distribución del riesgo de negativa o medidas de mitigación. Estas son recomendaciones de ejecución, no estipulaciones contractuales impuestas por el decreto.

Conclusión

La Reforma incorpora un componente de seguridad nacional a la evaluación de determinadas operaciones con inversión extranjera.
Las disposiciones de carácter general que se emitan permitirán precisar el alcance y la aplicación práctica de este nuevo régimen.
En consecuencia, las sociedades que participen en sectores estratégicos deberán evaluar oportunamente su estructura corporativa, actividades económicas y futuras operaciones de inversión para identificar posibles obligaciones regulatorias y mitigar riesgos de incumplimiento, sanciones económicas e incluso medidas de desinversión.

Contacto

Karla Grajales
Socia de Impuestos
y Servicios Legales
kgrajales@deloittemx.com
+52 55 5900 3705

César González
Socio de Impuestos
y Servicios Legales
cgonzalezcalderon@deloittemx.com
+ 52 81 8133 7436

Bernardo Martínez
Socio de Impuestos
y Servicios Legales
cmartinezrivas@deloittemx.com
+ 52 55 5080 7336

Mauricio Oropeza
Socio de Impuestos
y Servicios Legales
moropeza@deloittemx.com
+ 52 55 5080 7399

Ramón Bravo
Socio de Impuestos
y Servicios Legales
rambravo@deloittemx.com
+ 52 55 5080 6478

Diego Valdés
Socio de Impuestos
y Servicios Legales
dvaldes@deloittemx.com
+ 52 55 5900 2399

Deloitte.

tax@hand

Consulta noticias fiscales tanto de México como de diferentes países:
www.taxathand.com

Aguascalientes
Blvd a Zacatecas No. 845 Piso 4 int 410
Trojes de Alonso
20116, Aguascalientes, Ags.
Tel: (449) 910 8600
Fax: 449) 910 8601

Chihuahua
Av. Valle Escondido 5500
Fracc. Des. El Saucito E-2, piso 1,
31125, Chihuahua, Chih.
Tel: (614) 180 1100
Fax: 614) 180 1110

Ciudad Juárez
Baudelio Pelayo No. 8450
Parque Industrial Antonio J. Bermúdez
32400, Ciudad Juárez, Chih.
Tel: (656) 688 6500
Fax: (656) 688 6536

Culiacán
Insurgentes 847 Sur, Local 103
Colonia Centro Sinaloa
80128, Culiacán, Sin.
Tel: (33) 1454 2000

Guadalajara
Avenida López Mateos Norte 2405
piso 29, Col. Italia Providencia
44648, Guadalajara, Jalisco.
Tel: (33) 3669 0404
Fax: (33) 3669 0469

Hermosillo
Blvd. Eusebio Francisco Kino No. 315
Piso 8, Suite 804, Colonia Lomas del
Pitic 83010, Hermosillo, Son.
Tel: (662) 109 1400
Fax: (662) 109 1414

León
Blvd. José Maria Morelos No. 1555 Piso
5 Colonia Granjas del Rosario 37130
León, Gto.
Tel: (477) 214 1400
Fax: (477) 214 1405 y 1407

Mexicali
Calzada Francisco López Montejano
1342, Piso 7 Torre Sur,
Fracc. Esteban Cantú
21320, Mexicali, B.C.
Tel: (686) 905 5200
Fax: (686) 905 5231 y 5232

Ciudad de México
Paseo de la Reforma 505, piso 28
Colonia Cuauhtémoc
06500, México, D.F.
Tel: (55) 5080 6000

Monterrey
Av. Juárez 1102, piso 40
Centro
64000, Monterrey, N.L.
Tel: (81) 8133 7300

Puebla
Edificio Deloitte, Vía Atlixcayotl 5506,
piso 4 Zona Angelópolis
72190, Puebla, Pue.
Tel: (222) 303 1000
Fax: (222) 303 1001

Querétaro
Avenida Antea, No. 1090, piso 7
Colonia Jurica
76100, Querétaro, Qro.
Tel: (442) 238 2900
Fax: (442) 238 2975 y 2968

Reynosa
Carr. Monterrey-Reynosa 210-B, PA
Fracc. Portal San Miguel
88730, Reynosa, Tamps.
Tel: (899) 921 2460
Fax: (899) 921 2462

San Luis Potosí
Av. Salvador Nava Martínez 3125, 3-A
Fracc. Colinas del Parque
78294, San Luis Potosí, S.L.P.
Tel: (444) 102 5300
Fax: (444) 102 5301

Tijuana
Misión de San Javier 10643, Piso 8
Zona Urbana Río Tijuana.
22010, T ijuana B.C.
Tel: (664) 622 7878
Fax: (664) 681 7813

Torreón
Independencia 1819-B Oriente
Colonia San Isidro
27100, Torreón, Coah.
Tel: (871) 747 4400
Fax: (871) 747 4409

Cancún
Av. Bonampak, L. 4C-2, Mz. 1, SMz. 4-A
Edificio Kun 21 86, piso 10, oficinas
1001-1002 CP 77500
Cancún, Quintana Roo México
Tel: (998) 872 9230
Fax: 998) 892 3677

Mérida
Calle 32, 298, Edificio City 32
Piso 10, oficina 2 A
Fraccionamiento Montebello
97113 Mérida, Yuc. México.
Tel: (999) 913 4032
Fax: (999) 913 4052

Deloitte.

Deloitte se refiere a una o más entidades de Deloitte Touche Tohmatsu Limited ("DTTL"), su red global de firmas miembro y sus sociedades afiliadas a una firma miembro (en adelante "Entidades Relacionadas") (colectivamente, la "organización Deloitte"). DTTL (también denominada como "Deloitte Global") así como cada una de sus firmas miembro y sus Entidades Relacionadas son entidades legalmente separadas e independientes, que no pueden obligarse ni vincularse entre sí con respecto a terceros. DTTL y cada firma miembro de DTTL y su Entidad Relacionada es responsable únicamente de sus propios actos y omisiones, y no de los de las demás. DTTL no provee servicios a clientes. Consulte https://www.deloitte.com/about para obtener más información.

Deloitte ofrece servicios profesionales líderes a casi el 90% de las empresas de la lista Fortune Global 500® y a miles de empresas privadas. Nuestra gente ofrece resultados medibles y duraderos que ayudan a reforzar la confianza del público en los mercados de capitales y permiten que los clientes se transformen y prosperen. Sobre la base de sus 180 años de historia, Deloitte abarca más de 150 países y territorios. Descubra cómo las aproximadamente 470,000 personas de Deloitte en todo el mundo tienen un impacto importante en www.deloitte.com.

Tal y como se usa en este documento, Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría y otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte". Deloitte Impuestos y Servicios Legales, S.C., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de consultoría fiscal, asesoría legal y otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte". Deloitte Audit Delivery Center, S.C., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría y otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte". Deloitte Asesoría en Riesgos, S.C., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de asesoría en riesgos y otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte". Deloitte Asesoría Financiera, S.C., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de asesoría financiera y otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte". Y Deloitte Consulting Group, S.C., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de consultoría y otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte".

Esta comunicación contiene únicamente información general, y ninguna de las empresas miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited (DTTL), su red global de firmas miembro o sus entidades relacionadas (colectivamente, la "organización Deloitte") está, por medio de esta comunicación, prestando asesoramiento o servicios profesionales. Antes de tomar cualquier decisión o realizar cualquier acción que pueda afectar sus finanzas o su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado.
No se dan declaraciones, garantías o compromisos (expresos o implícitos) en cuanto a la exactitud o integridad de la información en esta comunicación, y ni DTTL , ni sus firmas miembro, entidades relacionadas, empleados o agentes será responsable de ninguna pérdida o daño que surja directa o indirectamente en relación con cualquier persona que confíe en esta comunicación. DTTL y cada una de sus empresas miembro, y sus entidades relacionadas, son entidades jurídicamente separadas e independientes.

© 2026 Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.